

DIRECCION-ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Estado.

ASUNTOS EXTERIORES. — Acuerdo mediante canje de Notas concediendo reducción de precio en los billetes de ferrocarril a los indigentes españoles y belgas que hayan de ser repatriados.—Páginas 1722 y 1723.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto eximiendo a los Geómetras ayudantes del Catastro del examen de aquellas materias que hayan aprobado en alguno de los Centros de enseñanza que se mencionan.—Página 1723.

Ministerio de Justicia.

Decreto autorizando al Obispo de Barcelona, o a quien le represente, para que pueda efectuar la venta de la casa que se describe.—Página 1723.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto aprobando el pliego de condiciones técnicas y legales para la construcción de un buque destinado a investigaciones científicas que ha de utilizar la expedición Iglesias al Amazonas, y autorizando al Subpatronato de dicha expedición para el anuncio del correspondiente concurso.—Página 1724.

Ministerio de Obras públicas.

Decreto declarando jubilado a D. Ramón Ochando Valera, Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Página 1724.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden nombrando a los Ingenieros

Geógrafos que se mencionan para formar parte de la Comisión interministerial para coordinar el trabajo de las Direcciones generales del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística y de la de Propiedades, entre sí, y con la Dirección de Aeronáutica, para la obtención de fotografías aéreas con aplicación al Avance catastral.—Página 1724.

Otra desestimando la instancia que se indica del Meteorólogo D. Manuel Alique Mariana.—Página 1724.

Otra disponiendo se publiquen en este periódico oficial las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles durante el mes de Enero del año actual.—Páginas 1724 y 1725.

Ministerio de Justicia.

Orden disponiendo se publiquen en este periódico oficial las relaciones de los Oficiales del Cuerpo de Prisiones que habiendo solicitado ser admitidos a las oposiciones a plazas de Aspirantes a Jefes de servicios del referido Cuerpo, deberán examinarse por el orden de número que se expresa, o han quedado excluidos por no haber satisfecho en tiempo oportuno los derechos de examen o por no reunir las condiciones marcadas en la Orden de convocatoria. Páginas 1725 a 1727.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular declarando que los individuos comprendidos en los casos segundo, tercero y cuarto del artículo 133 del Reglamento de reclutamiento, que por hallarse privados de libertad no puedan alegar los motivos que les asistan para solicitar prórroga de primera clase, al ser nuevamente clasificados por haber cumplido las penas que se hallaban sufriendo, podrán solicitar las prórrogas de primera clase fundadas en las causas que existan al ser nuevamente clasificados.—Página 1727.

Ministerio de Marina.

Orden nombrando al primer Maquini-

ta naval D. Juan Arrate Mendiguren, Profesor auxiliar interino de Máquinas de la Escuela Náutica de Bilbao. Página 1727.

Otra disponiendo que el cargo de Profesor de Nomenclatura, maniobras, etcétera, y Conserje de la Escuela Náutica de Barcelona, sea desdoblado.—Página 1727.

Otra (rectificada) nombrando a don Frutos Agustín Gila y Esteban Director del Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía. — Páginas 1727 y 1728.

Ministerio de Hacienda.

Orden confiriendo a varios Tenientes coroneles de Carabineros el mando de las Comandancias de dicho Instituto que se citan.—Página 1728.

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de Contencioso administrativo del Tribunal Supremo en el recurso promovido por la Junta vecinal de Fresnedillo de Sayago (Zamora) contra la Real orden de 20 de Junio de 1928.—Página 1728.

Otra nombrando a D. José Estellés Salarich Secretario técnico de la Dirección general de Sanidad.—Página 1728.

Otra disponiendo que por la Dirección general de Sanidad se convoque concurso-oposición para proveer 30 plazas de Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional.—Páginas 1728 y 1729.

Otra nombrando a D. Emilio Enterría Gainza y D. Perfecto Peña Martínez Médicos clínicos del Servicio Antivenéreo de Madrid y de Vigo, respectivamente.—Página 1729.

Otra disponiendo que la provisión de la plaza de Director del Preventorio de San Martín de Trevejo (Cáceres) se incorpore al concurso-oposición convocado en 16 de Febrero para proveer distintas plazas afectas a la lucha antituberculosa.—Página 1729.
Otra equiparando a los especialistas puericultores existentes con anterior-

ridad a la creación de la Escuela Nacional de Puericultura, y dictando las bases que se publican a los efectos de concursos y oposiciones.—Páginas 1729 y 1730.

Otra nombrando a D. Manuel Gutiérrez Galbarro y a D. Rafael Fernández Obanza para las plazas de Médico para los servicios de Cirugía infantil y Médico para los servicios de Medicina, respectivamente, del Sanatorio marítimo de Oza.—Página 1730.

Otra disponiendo que en cada una de las Administraciones principales de Correos se creen Junta asesoras de personal, y determinando las funciones de dichas Juntas.—Páginas 1730 y 1731.

Otra relativa al abono de los gastos de viaje de los funcionarios de Correos trasladados de residencia con carácter forzoso, así como los de sus familiares.—Página 1731.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando a D. Feliciano González Bernabé Encargado de curso para la asignatura de Matemáticas del nuevo Instituto de Valladolid.—Páginas 1731.

Otra ídem a D. Fernando Boscá Berga Conservador del Gabinete de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Valencia.—Páginas 1731.

Otra disponiendo que en virtud de ascenso reglamentario pasen a las Secciones del Escalafón, con los sueldos que se indican, los Catedráticos de Universidad que se mencionan.—Páginas 1731 y 1732.

Otra resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Joralejo (Cáceres) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas.—Página 1732.

Otra disponiendo se dé la correspondiente corrida de escala y que los Auxiliares de Escuelas Normales del Magisterio primario pasen a los números y sueldos del Escalafón que se determina.—Página 1732.

Otra haciendo extensiva a los Auxiliares de las Escuelas Superiores de Veterinaria la concesión otorgada a los de Universidades para la elección de cargos y todos los asuntos

objeto de la deliberación y acuerdo de los Claustros.—Página 1732.

Otra disponiendo quede redactada en la forma que se indica la base 3.ª del tema 2.º del Concurso de grabado.—Página 1732.

Otra ídem que D. José Pérez Molina sea reintegrado en el cargo de Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.—Página 1732.

Ministerio de Obras públicas.

Orden disponiendo la adhesión de España, representada por este Ministerio, a la Comisión Internacional de grandes presas de la Conferencia mundial de la energía.—Páginas 1732 y 1733.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden nombrando a D. Carlos Cardenal y Pujals Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento.—Página 1733.

Otra declarando excedente voluntario a D. Juan de Zavala y Arellano, Ingeniero Industrial.—Página 1733.

Otra disponiendo se constituya una Comisión, integrada en la forma que se indica, para que en el plazo máximo de tres meses someta a este Ministerio estudio-propuesta de solución del problema de la fabricación y venta de pan en Madrid, sobre la base de la transformación de la industria y concentración de la producción.—Página 1733.

Otra relativa a la clasificación del pan candeal en Madrid y demás pueblos consorciadas.—Páginas 1733 y 1734.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Consejo de Administración del Patrimonio de la República.—Sacando a concurso la venta de fotografías y recuerdos de los diferentes Palacios del Patrimonio de la República.—Página 1734.

ESTADO.—Subsecretaría.—Dirección de Asuntos Exteriores.—Anunciando haber sido depositados por Polonia y Turquía los Instrumentos de ratificación del Convenio Radiotelegrá-

fico internacional y Reglamento anejos.—Página 1734.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Relación de los aspirantes presentados al concurso-oposición para proveer una plaza de Practicante del Instituto Antipalúdico y de Higiene rural de Navalnoral de la Mata.—Página 1734.

Convocando para el día 8 del mes actual a los opositores a la plaza de Director del Sanatorio de Torremolinos (Málaga).—Página 1734.

Ídem a concurso-oposición para proveer 30 plazas de Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional.—Página 1734.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando a D. Inocencio Gil Sarría Maestro de la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza.—Página 1735.

Designando Maestros directores de las Escuelas graduadas con menos de seis grados que se mencionan a los señores que se indican.—Página 1735.

Resolviendo instancia de D. Vicente Marmareu Ballester, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Nules (Castellón), solicitando la devolución de la fianza.—Página 1736.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ingeniero de Minas, Profesor auxiliar, encargado de Colecciones y Museos.—Página 1736.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Agricultura.—Personal.—Concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. José Gallego Vicente, Auxiliar microfotográfico de la Sección agrónoma de Huesca.—Página 1736.

Ídem ídem a D. Fernando Montero García Valdivia, Ingeniero tercero del Cuerpo de Agrónomos, afecto a la Sección agrónoma de Sevilla.—Página 1736.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Escalafón del Cuerpo de Secretarios judiciales por orden de antigüedad de servicios efectivos en sus respectivas categorías, rectificado en 31 de Diciembre de 1932.

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS EXTERIORES

ACUERDO MEDIANTE CANJE DE NOTAS CONCEDIENDO REDUCCIÓN DE PRECIO EN LOS BILLETES DE FERROCARRIL A LOS INDIGENTES ESPAÑOLES Y BELGAS QUE HAYAN DE SER REPATRIADOS

Madrid, 23 de Febrero de 1933.

Excmo. Señor:

Muy señor mío: Refiriéndome a las Notas de V. E. de 19 de Septiembre y

de 7 de Diciembre próximos pasados, tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que el Gobierno de la República española está dispuesto a conceder, a título de reciprocidad, billetes con el cincuenta por ciento de rebaja sobre las tarifas normales, a los indigentes belgas que se vean en la necesidad de ser repatriados.

La Dirección general de Ferrocarriles otorgará el hono, cuyo modelo se ajustará al anejo a la presente Nota, a petición de la Autoridad consular belga, y ésta indicará al hacer la soli-

cidad el nombre y demás datos personales del interesado, y el punto de partida y el de destino; este billete se presentará, debidamente visado por la Autoridad consular belga que ha hecho la petición, en la taquilla de la estación de partida, la que entregará el billete para el trayecto ferroviario señalado en el bono.

Este Acuerdo entrará en vigor un mes después de la fecha de estas Notas, y cesará en sus efectos seis meses después de su denuncia por uno de ambos Gobiernos.

Aprovecho la ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de alta consideración.

Firmado: L. de Zulueta.

Excmo. Señor Robert Everts, Embajador de Bélgica.

Madrid, 23 de Febrero de 1933.

Señor Ministro:

Refiriéndome a la Nota de V. E. fecha de hoy, tengo la honra de hacerle saber que el Gobierno belga está dispuesto a conceder a base de reciprocidad una reducción del cincuenta por ciento del precio normal de transporte por ferrocarril a los indigentes españoles que se encuentren en Bélgica con necesidad de ser repatriados.

Esta reducción será concedida en la taquilla de las estaciones de la Sociedad Nacional de los Ferrocarriles belgas del lugar de salida, previa presentación de bonos idénticos al adjunto modelo.

Estos bonos deberán ser firmados por un Agente consular del país de origen del interesado.

Este Arreglo entrará en vigor un mes después de la entrega de la presente Nota y cesarán sus efectos tres meses después de su denuncia, bien por el Gobierno español o bien por el Gobierno belga.

Aprovecho esta ocasión, Señor Ministro, para renovar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

Firmado: Robert Everts.

A Su Excelencia el Sr. Luis de Zulueta, Ministro de Estado, Madrid.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

El Decreto de 5 de Enero último, en su norma tercera, exige como condición previa para que el personal que compone el Cuerpo de Geómetras Ayudantes de Catastro, pueda ser incorporado al de Topógrafos Ayudantes de Geografía, que demuestra su suficiencia mediante la aprobación de dos ejercicios: el primero, consistente en un examen escrito, de carácter práctico, que versará sobre todas las materias mencionadas en la norma segunda; y el segundo, en prácticas de levantamientos topográficos.

Varios de los Geómetras que han de presentarse a dicho examen han solicitado se les exima de las materias que tienen aprobadas en distintos Centros oficiales, y siendo dignas de tenerse en cuenta estas peticiones, ya que han demostrado su capacidad en

Centros oficiales de enseñanza, y existiendo, por otra parte, en la Administración precedentes de dispensa de materias aprobadas,

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Se exime a los Geómetras Ayudantes de Catastro del examen de aquellas materias que hayan aprobado en alguno de los siguientes Centros de enseñanza: Universidades, Academias de Artillería e Ingenieros militares y navales, de Estado Mayor y Cuerpo general de la Armada y en las Escuelas especiales de Arquitectura e Ingenieros; debiendo para ello acompañar a sus instancias de petición de examen los correspondientes certificados.

Segundo. En cuanto al ejercicio que versa sobre levantamiento topográfico en escala de 1 : 25.000, dado el carácter peculiar del mismo que implica el completo conocimiento de las instrucciones para ello vigentes en el Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, no se exime a ninguno de dicho ejercicio.

Dado en Madrid a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Solicitada del Ministerio de Justicia por el Excmo. Sr. Obispo de Barcelona, autorización para la venta de una finca sita en el barrio de Hostafranchs, del término municipal de Barcelona, calle Diagonal del Ferrocarril, sin número, con patio en la parte posterior del edificio, ocupando una superficie total de 789 metros cuadrados aproximadamente, finca que adquirió el Obispo, por compra efectuada el 15 de Octubre de 1930; siendo su valor aproximado el de unas 100.000 pesetas, cuya cantidad ha de invertirse en el pago de facturas pendientes de liquidación al constructor de obras don José Tobella, las cuales ascienden a 111.913 pesetas con 75 céntimos, por obras efectuadas en la iglesia de Nuestra Señora de Monserrat de Guinardó; y teniendo en cuenta que el objeto que perseguía el Obispado de Barcelona al adquirir la finca de cuya venta se trata era el construir y edificar en dicho terreno una iglesia parroquial, de lo cual, según manifestación hecha, se desistió hace ya algún tiempo por haber adquirido otro terreno apropiado

en el cual se está ya edificando la nueva iglesia, que en la actualidad, la finca objeto de la venta no le es de ninguna utilidad, y además, después de múltiples gestiones realizadas, existe quien desea adquirirlas; y en atención a que el Obispado tiene pendientes de liquidación unas facturas por obras realizadas al contratista D. José Tobella, que importan 111.913 pesetas con 75 céntimos, reclamadas repetidas veces, sin que en la actualidad el Obispado cuente con medios económicos para saldarlas; y a que accediendo a lo solicitado no se conculca el espíritu que informa el Decreto de 20 de Agosto de 1931, puesto que la oferta como precio de compra es de unas 100.000 pesetas, y las facturas sin liquidar importan la suma de 111.913 pesetas con 75 céntimos, extremos ambos que se han de justificar debidamente,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza al excelentísimo Sr. Obispo de Barcelona, a quien le represente; para que pueda efectuar la venta de la finca sita en Barcelona, barrio de Hostafranchs, calle Diagonal del Ferrocarril, sin número, de una superficie de 789 metros cuadrados aproximadamente, inscrita en el tomo 1.332 del archivo 277 de la Sección segunda de Occidente, de Barcelona; folio 201 vuelto; finca número 4.554, inscripción décimoséptima, con objeto de que con el precio que de la venta se obtenga se efectúe la liquidación de las facturas pendientes de liquidación, reclamadas por el contratista de obras D. José Tobella, que ascienden a 111.913 pesetas con 75 céntimos; quedando igualmente autorizados el Notario y Registrador para otorgar e inscribir el correspondiente documento público a que esta autorización pueda dar lugar, y debiendo la parte vendedora comunicar a este Ministerio de Justicia la operación llevada a cabo, el precio obtenido en la venta, y remitir en su día la justificación de haber liquidado la deuda pendiente con el constructor de obras D. José Tobella, para que dichos datos se anoten en el expediente y quede salvaguardado el espíritu que informa el Decreto de 20 de Agosto de 1931.

Dado en Madrid a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LAMINIANA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

Como Presidente de la República, de acuerdo con mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar, conforme a dictamen del Consejo de Estado, el pliego de condiciones técnicas y legales para la construcción de un buque destinado a investigaciones científicas, que ha de utilizar la Expedición Iglesias al Amazonas, y en autorizar al Subpatronato de dicha expedición para el anuncio del correspondiente concurso.

Dado en Madrid a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO

En atención a lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas con fecha 16 del actual, lo preceptuado en el artículo 49 del vigente Estatuto de las mismas, y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en declarar jubilado, a su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Román Ochando y Valera, Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que prestaba sus servicios en el disuelto Consejo de Obras públicas.

Dado en Madrid a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,

INDALECIO PRIETO TUERO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Hmo. Sr.: Disponiendo el Decreto de esta Presidencia, de fecha 15 de Febrero del presente año, la creación de una Comisión interministerial, para coordinar el trabajo de esa Dirección del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística y de la de Propiedades, entre sí, y con la Dirección de Aeronáutica para la obtención de fotografías aéreas con aplicación al Avance catastral, y figurando en dicho Decreto que han de formar parte de la misma dos Ingenieros de ese Instituto,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar a los Ingenieros Geógrafos D. Paulino Martínez Cajén y D. Eduardo Torallas y Tondo, para formar parte de la Comisión interministerial primeramente citada.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Meteorólogo D. Manuel Alique Mariana, en solicitud de que cuando le corresponda reingresar en el servicio activo lo sea por la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, en vez de la de Jefe de Negociado de segunda, en la que figura actualmente como supernumerario en expectación de destino:

Resultando que al implantarse en el Cuerpo de Meteorólogos las plantillas consignadas en la ley de Presupuestos del año 1929, fué ascendido por Real orden de 21 de Enero de dicho año al empleo de Meteorólogo de primera clase, Jefe de Negociado de segunda; habiéndosele comunicado dicho ascenso y publicándose éste en la GACETA del día 23, sin que entonces hiciera reclamación alguna,

Resultando que en la GACETA DE MA-

DRID de 1.º de Agosto de 1932 se publicó el escalafón del Cuerpo de Meteorólogos, dándose un plazo de tres meses para las reclamaciones, sin que el interesado hiciere uso entonces de este derecho:

Considerando que al no haber reclamado en tiempo y forma oportunos ha dado lugar a que se cree una situación firme y consentida:

Considerando que según sentencia del Tribunal Supremo de 10 de Junio de 1929, la Administración no puede volver por sí misma sobre sus propios actos, cuando éstos han originado derechos, como ocurre en el presente caso; y

Considerando que por tratarse de una situación que no puede ser revocada, no hay por qué tener en cuenta las alegaciones que hace el interesado,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido por conveniente desestimar la instancia de referencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1933.

AZAÑA

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Excmo. Sr.: En observancia de lo establecido en el Estatuto de 22 de Julio de 1930 y en el artículo 8.º del Decreto de 8 de Diciembre de 1931, y en virtud de lo comunicado por los Ministerios respectivos,

Esta Presidencia ha dispuesto se publiquen en la GACETA DE MADRID las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles durante el pasado mes de Enero, que figuran en la relación que a continuación se inserta.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Febrero de 1933.

P. D.,

ENRIQUE RAMOS

Señores Ministros de los Departamentos civiles; Subsecretarios de Comunicaciones y de esta Presidencia, y Ordenador de pagos por obligaciones de la misma.

RELACION de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, durante el mes de Enero de 1933.

NUMERO	CLASES	NOMBRES	FECHA DE LA BAJA	MOTIVO	MINISTERIO O CENTRO A QUE PERTENECEN	TURNO A QUE CORRESPONDE
4 de primero	Mayor de primera.	Fabian Aguado Nieto	20 Enero 1933	Jubilación	Gobernación	Al ascenso.
40 de segundo	Portero primero	Juan Frías Montero	27 Enero 1933	Idem	Comunicaciones (Telégrafos)	Idem.
23 de tercero	Portero segundo	Sergio Bande Montes	3 Enero 1933	Defunción	Instrucción pública	Idem.
257	Idem	Gumersindo Cano Llanos	13 Enero 1933	Jubilación	Trabajo y Previsión	Idem.
267 de cuarto	Portero tercero	Julián García Castrillo	11 Enero 1933	Defunción	Comunicaciones (Correos)	Idem.
157 de ídem	Idem	Manuel Rianza Gutiérrez	23 Enero 1933	Jubilación	Instrucción pública	Idem.
165 de ídem	Idem	Manuel Plaza Gutiérrez	23 Enero 1933	Defunción	Hacienda	Idem.
640	Idem	Tiburcio Almeida Barral	27 Enero 1933	Idem	Instrucción pública	Idem.
468 de quinto	Portero cuarto	Francisco Pacheco Guijo	11 Enero 1933	Idem	Hacienda	Reingreso excedente.
345 de ídem	Idem	Andrés Suñol Mata	16 Enero 1933	Idem	Instrucción pública	Idem.

Madrid, 28 de Febrero de 1933.—P. D., Enrique Ramos y Ramos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de Noviembre último, este Ministerio ha dispuesto se publiquen las adjuntas relaciones de los Oficiales del Cuerpo de Prisiones que, habiendo solicitado ser admitidos a las oposiciones a plazas de Aspirantes a Jefes de servicios del referido Cuerpo, deberán practicarlos por el orden de número que se expresa, e han quedado excluidos por no haber satisfecho en tiempo oportuno los derechos de examen o por no reunir las condiciones marcadas en la mencionada Orden de convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Febrero de 1933.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Prisiones.

RELACIONES QUE SE CITAN

Relación de los Oficiales del Cuerpo de Prisiones que por reunir las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria de oposiciones a plazas de Aspirantes a Jefes de servicios del referido Cuerpo, fecha 21 de Noviembre de 1932, y haber cumplido los requisitos prevenidos en la misma, han sido admitidos a los ejercicios de la mencionada oposición, que practicarán por el orden expresado a continuación:

- Número 1.—Adrián Ortega, Víctor.
- 2.—Agrela Mejías, José.
- 3.—Aguilera Ruiz, Manuel.
- 4.—Alarcón Rodríguez, Jesús.
- 5.—Amo Algara, Mariano.
- 6.—Aneas Martín, Vicente.
- 7.—Arias Fernández, Teófilo.
- 8.—Arnao Alix, José.
- 9.—Arnao García Fernando.
- 10.—Arranz Blanco, Demetrio.
- 11.—Aticuzar Pérez, Emilio.
- 12.—Aznar Linares, Antonio.
- 13.—Baena Morales, Angel Luis.
- 14.—Barragán Aparicio, Santiago
- 15.—Barriga González, Silverio.
- 16.—Batista Gutiérrez, Juan.
- 17.—Balauztegui Más, Calixto.
- 18.—Bercedo González, Angel.
- 19.—Blázquez Hernández, Manuel.
- 20.—Borja Llandres, Marcelino Jesús.
- 21.—Bueno Lázaro, Alejo Mariano.
- 22.—Buezas Gallego, Jacinto.
- 23.—Burgués Abella, Salvador.
- 24.—Caballero Abajo, Manuel.
- 25.—Caballero Mena, José.
- 26.—Campal Barriomero, Manuel.
- 27.—Campo Lacambra, Ricardo A.
- 28.—Cano Cabezas, Juan.
- 29.—Cañizares Guerrero, Juan.
- 30.—Cañizares Gutiérrez, Eleuterio.
- 31.—Capó Buñola, José.
- 32.—Carrasco Cuesta, Emilio.
- 33.—Carrero Arroyo, José.
- 34.—Castilla Sánchez, Gabino.
- 35.—Castro Martín, Abilio.
- 36.—Cavero Cardenal, Julio J.
- 37.—Cerezo Romero, Marcial.
- 38.—Cerrillo Molina, Miguel.
- 39.—Cervelló Ferreres, Ramón.

40.—Ciudad Serrano, Juan Pedro.
 41.—Contreras Martínez, Agustín.
 42.—Cortés Rodríguez, Augusto.
 43.—Costa Moumany, Isidro.
 44.—Crerilléu Banegas, Andrés.
 45.—Cuadrillero Angulo, Miguel.
 46.—Cubero Rabadán, José.
 47.—Cuesta González, Amador.
 48.—Cuesta Santos, Amideo.
 49.—Díaz Lemaire, Enrique.
 50.—Diez Martínez, Mariano.
 51.—Durán Oteiza, Antonio.
 52.—Egido Pascual, Germán.
 53.—Enebral de la Fuente, Mariano.
 54.—Escrihuela Esteve, Antonio.
 55.—Escudero Pérez, Manuel.
 56.—Escuin Buil, Manuel.
 57.—Eslava Sánchez, Rogelio.
 58.—Espejo Gabarrón, Rafael.
 59.—Estrella Coronado, Alfredo.
 60.—Fernández Martín-Caro, Luis.
 61.—Fernández Suñol, Joaquín.
 62.—Fernández Torras, Manuel.
 63.—Figueroa Brañas, José B.
 64.—Figueroa Monis, José María.
 65.—Frutos Martín, Nicolás.
 66.—Fuentes Alonso, Francisco Virgilio.
 67.—Fuentes Rodríguez, Daniel.
 68.—Galocha Caballero, Luis.
 69.—Gallástegui Alegría, José.
 70.—Gámez Ruiz, Juan Manuel.
 71.—García Díez, Nicolás.
 72.—García Galindo, Guillermo.
 73.—García López, Guillermo.
 74.—García López, Teófilo.
 75.—García Ramos, Cayetano.
 76.—García Sáez, Alberto.
 77.—Gómez Barroso, Marcelino.
 78.—Gómez Bautista, Eleuterio.
 79.—Gómez Cardoso, Anastasio.
 80.—Gómez de la Pinta, Mauro.
 81.—González Cascón, Valentín.
 82.—González Gallego, Ramón.
 83.—González García, Manuel.
 84.—González Sánchez, Juan.
 85.—Gutiérrez Ledesma, Damián.
 86.—Heras Hernández, José María.
 87.—Heras Gilpérez, Julián.
 88.—Hernández Huertas, Ramón.
 89.—Hervás Aragonés, Adolfo.
 90.—Javierre Pardo, Enrique.
 91.—Lafarga Sánchez, Antonio.
 92.—Lafuente Gállego, Juan.
 93.—Larruga Calvo, José.
 94.—Lecumberrri Blázquez, Blas.
 95.—López Domínguez, Uldarico.
 96.—López Muñoz, Luis.
 97.—López Ochando, Luis.
 98.—López Rojas, Francisco.
 99.—Lucas Pascual, Mariano.
 100.—Lucas Ríos, Eugenio.
 101.—Lucas Rodríguez, Julián.
 102.—Llorente Ruiz, Angel.
 103.—Manjón Cela, José.
 104.—Martín Peláez, Julio.
 105.—Martín Sánchez, Mariano.
 106.—Martínez Carrasco Rodríguez, Manuel.
 107.—Martínez García, Manuel.
 108.—Martínez Ilana, Fernando.
 109.—Martínez Machón, Leandro.
 110.—Martínez Moro, Santiago.
 111.—Martínez Penares, Luis.
 112.—Martínez Zamora, Francisco.
 113.—Mata Fierro, Manuel.
 114.—Matas Carrillo, Silvestre.
 115.—Mauri-Vela, Elías Joaquín.
 116.—Méndez Becedas, Eloy.
 117.—Méndez Magaña, Juan Manuel.
 118.—Miralles Castañeda, Antonio.
 119.—Monsaive Cappel, Francisco.
 120.—Montecatini Cañameres, José.
 121.—Montoya de la Hoz, Ricardo.
 122.—Morena Vedia, Enrique de la.

123.—Morey Cabrer, Miguel.
 124.—Muñoz del Madrid, Federico.
 125.—Olivera de Castro, Francisco.
 126.—Onecha Liébana, Luis.
 127.—Ortega Lechuga, José.
 128.—Pacios Griñón Emilio.
 129.—Panizo Eiez, Leonardo.
 130.—Paradinas Martín, Ignacio.
 131.—Paredes Mozas, Antonio.
 132.—Paz Paz, Luis.
 133.—Pérez Alba, Lázaro.
 134.—Pérez Cano, Pablo.
 135.—Pérez Díaz, Julio Vicente.
 136.—Pérez de Madrid, Encarnación.
 137.—Pérez Rodríguez, Zacarías.
 138.—Provencio Gómez, Angel.
 139.—Rico de Estiasú, José.
 140.—Rodríguez Gil, José.
 141.—Rodríguez Juan, Pedro.
 142.—Rodríguez de Posada, José M.
 143.—Rouret Callol, José.
 144.—Rufete Viñeglas, Federico.
 145.—Ruiz Márquez, Leandro.
 146.—Ruiz Muñoz de la Torre, Blas.
 147.—Saiz Herráiz, Próspero Antonio.
 148.—Saldaña Fernández, Eusiquio.
 149.—Sales Gastelut, Manuel.
 150.—Salinas Guirao, Antonio.
 151.—Salinas Guirao, Manuel.
 152.—Sancha Díaz, José A.
 153.—Sánchez del Fresno, Sacramento.
 154.—Santiago Melilla, Angel de.
 155.—Santos Fernández, Crescencio.
 156.—Sanz García, Ramón.
 157.—Sarrabio Aguarces, José.
 158.—Sembí Alejandro, Emilio.
 159.—Sempere Berenguer, Victoriano.
 160.—Serrano Albillo, Luis A.
 161.—Serrano Borobio, Casto.
 162.—Terol Peralta, José.
 163.—Toca Ganzo, Jerónimo.
 164.—Toledo Barrientos, Ramón.
 165.—Torio Baladrón, Pedro.
 166.—Urtiaga de Vivar Villanueva, Primitivo.
 167.—Valenciano Herranz, Mariano.
 168.—Valle Villafranca, Juan Antonio.
 169.—Vallejos Zabala, José Andrés.
 170.—Vargas Rivas, José.
 171.—Vázquez Adán, Angel.
 172.—Vázquez Sánchez, Victorino.
 173.—Vega Barrios, Augusto.
 174.—Vega Ramiro, Antonio.
 175.—Velasco Pérez, Pedro.
 176.—Velázquez García, Eloy.
 177.—Vergara Ortega, Isaías.
 178.—Vicente Martín, Alfonso.
 179.—Vicente Sánchez, Vicente.
 180.—Vicente Sebastián, José.
 181.—Viñarás Sanz, Rafael.
 182.—Zaragoza Cía, José Luis.

Relación de los Oficiales del Cuerpo de Prisiones que, habiendo solicitado tomar parte en las expresadas oposiciones a plazas de Aspirantes a Jefes de servicios, no han sido admitidos a la práctica de los ejercicios por no haber satisfecho en tiempo oportuno los derechos de examen marcados en la Orden de convocatoria fecha 21 de Noviembre de 1932:

Aguilar López, Andrés.
 Aguirán González, Inocencio.
 Alegre Durán, Julio.
 Alonso del Olmo, Hermenegildo.
 Alvarez Alonso, Francisco.
 Amor Hoya, Victoriano.
 Aranda de la Fuente, Francisco.
 Arés Lucio, José.
 Arias Requejo, Felipe Pablo José.
 Ayala Lao, Joaquín.
 Benavente Pérez, Valentín.

Berrocal Moreno, Ceferino.
 Bienert Pérez, Faustino.
 Bolado Llamazares, Baudilio.
 Borrás Cantabella, Fernando.
 Bustos Saiz, Andrés.
 Caballero León, Angel.
 Calvo Alba, César.
 Camarero Gutiérrez, Tomás.
 Camuñas Vaquer, Fernando.
 Carrillo López-Atochero, Francisco.
 Carrión Lanzas, Francisco.
 Castro Muntañola, José.
 Cepedano Prada, Mariano.
 Clemente Collado, Salvador.
 Cóllega Rodríguez, David.
 Cruz Martín, Diodoro.
 Durante Velasco, Conrado.
 Esteban Pereda, Eduardo Julio.
 Fernández Broco, Luis.
 Fernández Espinar, Luis.
 Fernández López, Buenaventura.
 Ferrer Barber, Félix.
 Folache Miguel, Antonio.
 Galindo Navarro Dassí, Pedro.
 García Aguilera, Leopoldo.
 García de la Cruz, Juan.
 García Giménez, Miguel.
 García Martín, Miguel.
 García Pérez, Angel.
 García Rojo, L. Cástor.
 González Escolar, Germán.
 González Rivas, Sinesio.
 González Sanz, David.
 Gutiérrez Herrera, Manuel.
 Gutiérrez Moreno, Juan.
 Guzmán Guerrero Estrella, Miguel.
 Hernández Fernández, Jesús.
 Herrero Villasanté, Alfredo.
 Huertas García, Edmundo.
 Huertas Martínez, Francisco Luis.
 Jiménez Rosado, Edmundo.
 Jiménez Sillero, José María.
 Lázaro Alonso, Luis.
 Lope Casasús, Félix.
 López Asegurado, Mariano.
 López Domínguez, Emilio.
 López López, Pedro.
 López Palomeque, Francisco.
 Lorente Ferrer, Andrés.
 Librente Duñas, Angel.
 Marín Amat, Jesús.
 Marín Martínez, Antonio.
 Martí Morillb, Segismundo.
 Martín Marcos, César.
 Martín de la Vega, Tomás.
 Martínez Artal, Rafael.
 Martínez Coca, Hipólito.
 Mayora Cilleruelo, Carlos.
 Micó Fernández, José.
 Minero Alfonso, José.
 Molina Fox, Manuel.
 Molina Moreno, Juan José.
 Moreno Gómez, Eliseo.
 Moreno Guardiola, Tomás.
 Moreno Sánchez, Ramón.
 Muñoz López, Ricardo.
 Mur Guerra, Rafael.
 Navarro Andrada, Luis.
 Navarro Navarro, Emilio.
 Noda Silueto, Alfonso.
 Núñez Vázquez, Antonio.
 Palomeque Pérez de Vargas, Mariano.
 Pastor Navarro, Manuel.
 Perea Pérez, Francisco.
 Pérez Bustamante, Antonio.
 Pons Palou, Pedro.
 Prieto Andrés, Jeremías.
 Quintana Arriola, Antonio.
 Ramírez Cuadrado, Carlos.
 Ramos Lemos, Angel.
 Ramos Pastor, Ildefonso.
 Regués Bonany, Juan.
 Reimat Fonddevilla, Francisco.
 Rey Landáche, Ignacio.
 Ribes Muscat, Juan José.

Rodríguez Márquez, Aureliano.
 Roldán Rimonte, Leandro.
 Romero Aguilar, Juan.
 Rubio Rodríguez, Pedro Angel.
 Ruiz García, Victorio.
 Ruiz Giménez de Vélez, José.
 Sabugo Collantes, Conrado.
 Salcedo Correa, Prudencio.
 Sancha Díaz, Julio.
 Sánchez Bote, Francisco.
 Sánchez Cuesta, Ignacio.
 Sánchez Guerra, José.
 Sánchez Martínez, Rogelio.
 Sánchez Barba del Río, José María.
 Santiago Antón, Julián.
 Sanz García, Celestino.
 Sanz López, Manuel.
 Sexmilo González, Fernando.
 Silvela de la Fuente, Manuel.
 Solera Martínez, Alfredo.
 Torrecillas Bravo, Blas.
 Uxó Tordesillas, Vicente.
 Valladolid Garrido, Juan V.
 Valle Rodríguez, Luis.
 Valle del Valle, Santiago del.
 Vara Correas, Manuel.
 Vara Sandin, Máximo.
 Varona Guínea, Celso.
 Vidal Panfil, Mariano.
 Viguri Díaz, Bernardo.
 Villamandos del Río, José.
 Villares Arias, Valentín.

Relación de los Oficiales del Cuerpo de Prisiones que, habiendo solicitado ser admitidos a los ejercicios de oposición a plazas de Aspirantes a Jefes de servicios, han sido excluidos de tomar parte en ellos, por los motivos que se indican:

Andreo Francés, Francisco. Por no tener dos años de servicios efectivos en el Cuerpo.

Martínez de Marañón López de Heredia, Pedro. Idem.

Pastor Camarero, Fernando. Idem.

Pérez Muñoz, Ramón. Idem.

Cachá Membrive, Miguel. Por estar corregido con postergación perpetua para el ascenso.

Díez Alonso, Manuel. Idem.

Martínez Fernández, Ramiro. Idem.

Pardo Neira, Paulino. Por haberlo solicitado fuera de plazo.

Pérez Flores, Luis. Idem.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Comandante Militar de Canarias respecto a si procede conceder la prórroga de primera clase solicitada por el mozo del reemplazo de 1928 Enrique Pérez González, comprendido en el caso segundo del artículo 133 del Reglamento de Reclutamiento, que al comparecer ante la Junta de Clasificación de Las Palmas ha solicitado la concesión de prórroga, como comprendido en el caso quinto del artículo 265 del citado Reglamento,

Este Ministerio ha resuelto que los individuos comprendidos en los casos segundo, tercero y cuarto del mencionado artículo 133 que, por hallarse pri-

vados de libertad, no puedan alegar los motivos que les asistan para solicitar prórroga de primera clase, al ser nuevamente clasificados por haber cumplido las penas que se hallen sufriendo, podrán solicitar las prórrogas de primera clase, fundadas en las causas que existan al ser nuevamente clasificados, quedando sujetos a revisión en el segundo y cuarto año siguientes al de su nueva clasificación, fecha a partir de la cual se les contará el tiempo para las demás situaciones militares.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1933.

AZANA

Señor...

MINISTERIO DE MARINA

ORDENES

Excmo. Sr.: Como consecuencia de Orden ministerial de 28 de Enero próximo pasado, disponiendo el nombramiento interino de un segundo Auxiliar de Máquinas para la Escuela Náutica de Bilbao, y vista la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la expresada Escuela,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al primer Maquinista naval, D. Juan Arrate Mendiguren, Profesor Auxiliar interino de Máquinas, cuyo cargo desempeñará el tiempo indispensable hasta su provisión reglamentaria en propiedad, no adquiriendo el Estado, con respecto al referido Profesor, otra obligación que la del abono de 3.000 pesetas anuales, señaladas para los Profesores Auxiliares en propiedad con menos de diez años de profesorado, en el artículo 121 del Estatuto de Escuelas Náuticas (Real decreto de 7 de Febrero de 1925).

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 125 y 126 del referido Estatuto de Escuelas Náuticas.

Madrid, 25 de Febrero de 1933.

JOSE GIRAL

Señor Subsecretario de la Marina civil, señor Inspector general de Navegación, señor Secretario general de la Marina civil, Ordenador de Pagos, Interventor Central del Ministerio, Director de la Escuela Náutica de Bilbao.—Señores...

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta de Patronato del Instituto Náutico del Mediterráneo,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo informado por los diversos Centros de la Subsecretaría de

la Marina civil, que el cargo de Profesor de Nomenclatura, maniobras, etcétera, y Conserje de la Escuela Náutica de Barcelona, sea desdoblado, quedando el primero de Profesor a cargo del Estado, que lo proveerá en la forma que se establezca en la nueva legislación sobre enseñanzas náuticas; debiendo, mientras tanto, la expresada Escuela de Barcelona, abrir un concurso de veinte días de duración, a contar desde su publicación en el *Diario Oficial* de la provincia y en los tablones de anuncios de la Delegación Marítima y de la Escuela Náutica, para cubrir el citado cargo, entre Capitanes de la Marina Mercante, exigiéndoseles las condiciones de título, cédula personal, acreditación de buena conducta, dirigiendo las peticiones al Director de la Escuela; debiendo posteriormente el Claustro de Profesores proponer a esa Subsecretaría la persona que debe desempeñarle con carácter interino y sin más derechos que el percibo de haberes hasta la provisión definitiva y reglamentaria en propiedad, imponiéndose a aquel que llegara a ostentar el referido cargo la obligación de encargarse de la clase de Nomenclatura, maniobras, nudos y, caso de ser necesario, las que se le encomienden de Meteorología y de Patronos de Cabotaje, siendo el sueldo a percibir de 3.500 pesetas anuales.

El cargo de Conserje, abono de sus haberes y demás gastos relativos al mismo, así como su nombramiento, corresponderá a la Junta de Patronato del Instituto Náutico del Mediterráneo y el que lo obtenga será Conserje del edificio, conservando sus obligaciones, atribuciones, subordinación y demás relaciones con respecto a la Escuela Náutica y su Profesorado.

Madrid, 25 de Febrero de 1933.

JOSE GIRAL

Señor Subsecretario de la Marina civil, señor Inspector general de Navegación, señor Secretario general de la Subsecretaría de la Marina civil, Ordenador de Pagos, Interventor Central del Ministerio, Director de la Escuela Náutica de Barcelona, Presidente de la Junta de Patronato del Instituto Náutico del Mediterráneo. Señores...

Padecido error en la publicación de la Orden de este Ministerio de 19 del actual (GACETA del 15), por la que se nombra a D. Frutos Agustín Gila y Esteban Director del Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía, se reproduce a continuación, debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Como resultado del con

curso para la provisión de la plaza de Director de Laboratorio del Departamento o Subsección de Química industrial del Instituto Español de Oceanografía, convocado por Orden ministerial de 14 de Diciembre último (D. O., núm. 296), y visto lo propuesto por la Junta y Dirección de dicho Instituto,

Este Ministerio ha resuelto nombrar en propiedad Director de Laboratorio del Departamento o Subsección de Química industrial del Instituto Español de Oceanografía, en virtud del citado concurso, a D. Frutos Agustín Gila y Esteban, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, 8.000 que señalan las plantillas aprobadas por Decreto de 30 de Agosto último y 1.000 más por un quinquenio de antigüedad que tiene reconocido por Ordenes ministeriales de 22 de Mayo de 1931 y 29 de Diciembre de 1932 (D. O., núm. 309 suplementario), y cuyo sueldo total de 9.000 pesetas percibirá con cargo al capítulo 1.º del artículo único de la Subsección segunda del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio; todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 73 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina civil de 30 de Agosto próximo pasado y artículo 22 del Reglamento del repetido Instituto, de 24 de Enero de 1929.

Madrid, 10 de Febrero de 1933.

JOSE GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Personal, Secretario general, Director del Instituto Español de Oceanografía, Interventos central y Ordenador de Pagos.—Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Excmo. Sr.: Con la aprobación de S. E. el Presidente de la República,

Este Ministerio ha resuelto conferir el mando de las Comandancias de Carabineros que se citan, a los Tenientes coroneles de dicho Instituto que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. Baltasar Matilla Fidalgo y termina con D. Andrés Castro Alonso, debiendo surtir esta disposición efectos administrativos a partir de la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 2 de Marzo de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Inspector general de Carabine-

ros, señores Generales Jefes de la primera, segunda, cuarta y octava Divisiones orgánicas.

RELACION QUE SE CITA

D. Baltasar Matilla Fidalgo, de la Comandancia de Ripoll a la de Asturias.

D. Antonio Alonso Morales, de disponible forzoso afecto a la Comandancia de Madrid, a la de Estepona.

D. Andrés Castro Alonso, de disponible forzoso afecto a la Comandancia de Madrid, a la de Ripoll.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por la Junta vecinal de Fresnedillo de Sayago, en la provincia de Zamora, contra la Real orden de 20 de Junio de 1928, sobre segregación de dicha Junta vecinal del Ayuntamiento de Abelón para constituir Municipio independiente, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado en 14 de Enero último sentencia, con el siguiente fallo:

"Fallamos que debemos declarar y declaramos nulo y sin efecto, como dictado por la Administración con incompetencia, la Real orden de 20 de Junio de 1928, impugnada en este pleito, y mediante la cual resolvió el Ministerio de la Gobernación el expediente instado por la entidad local menor de Fresnedillo de Sayago, en solicitud de su segregación del Ayuntamiento de Abelón, provincia de Zamora; cuyo expediente, que declaramos no resuelto, deberá ser objeto de decisión mediante ley, si así se estima procedente, y por los trámites que corresponda."

En vista de dicho fallo, he dispuesto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1933.

P. D.,
JOSE CALVIÑO

Señor Director general de Administración.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de méritos, convocado en 26 de Enero último, para proveer la plaza de Secretario técnico de esa Dirección general, perteneciente a la plantilla del Cuerpo de Sanidad Nacional, dotada con la indemnización anual de 5.000 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en Orden ministerial fecha 25

del mismo mes y con el artículo 23 del Reglamento del Personal sanitario:

Resultando que durante el plazo de presentación de instancias acudió don José Estellés Salarich, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Sanidad Nacional, con destino de Médico de Laboratorio del Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas, como único aspirante al concurso de que se trata:

Resultando que reunido el Tribunal encargado de juzgar el concurso y examinados los méritos y servicios del concursante; acordó, por unanimidad, proponer a la Superioridad a D. José Estellés Salarich para ocupar la plaza concursada:

Vistas la Orden y la convocatoria del concurso y el artículo 23 del Reglamento del Personal sanitario:

Considerando que se han cumplido los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional del Ramo y la propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar a D. José Estellés Salarich Secretario técnico de la propia Dirección, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y haber anual de 6.000 pesetas, más la indemnización de 5.000 pesetas anuales consignadas en el capítulo 1.º, artículo 1.º, Sección 6.ª, Subsección 2.ª de los vigentes presupuestos del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Febrero de 1933.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: A fin de tener previsto el personal suficiente para el desempeño de los nuevos servicios encomendados en los vigentes presupuestos del Estado al Cuerpo de Sanidad nacional, entre ellos, 15 Centros secundarios de Higiene rural, ya creados por disposición anterior,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que por la propia Dirección se convoque concurso-oposición entre Oficiales sanitarios médicos, con título expedido por la Escuela Nacional de Sanidad, o certificado de aptitud equivalente, para proveer 30 plazas del Cuerpo de Sanidad nacional, conforme se sucedan las vacantes en el mismo; 15 de las cuales se destinarán a las Direcciones de los Centros secundarios de Higiene rural, a que anteriormente se alude.

2.º Que por esa Dirección general se redacte y publique el Reglamento que haya de servir de norma para el presente concurso-oposición, así como a la designación del Tribunal que ha de juzgarlo.

3.º Los aspirantes que resulten aprobados serán nombrados Médicos del Cuerpo de Sanidad nacional, y figurarán, en expectación de ingreso, a continuación de los individuos de dicho Cuerpo, a que se refiere la Orden de este Ministerio del día 10 de Junio del año anterior; pasando a ocupar, después de colocados los de la promoción precedente y por el orden en que resultasen aprobados, las vacantes naturales o que por reforma de plantillas se produzcan en el citado Cuerpo, con la categoría y sueldo de ingreso de 6.000 pesetas anuales, que percibirán con cargo al capítulo 1.º; artículo 3.º, concepto 7.º, Sección 6.ª, Subsección segunda, de la vigente ley de Presupuestos; percibiendo dicha cantidad los que sean destinados a los Centros secundarios de Higiene rural, en concepto de indemnización, del citado capítulo, artículo 36, concepto 3.º, Sección 6.ª, Subsección 2.ª, de la expresada Ley, hasta su ingreso en la plantilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1933.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Excmo. Sr.: Vista la convocatoria del concurso de traslado para la provisión de plazas de Médicos clínicos del Servicio antivenéreo de Madrid, Cádiz, Huesca, Ciudad Real, Puertollano, Eibar, Irún, Ubeda, Vigo, Gandía, Játiba y Sueca:

Resultando que durante el plazo de presentación de instancias, han acudido al concurso D. Emilio Enterría Gainza, Médico del Servicio de Tomeloso, solicitando la plaza de Madrid; D. Luis Mena Burgos, Médico del Servicio de Las Palmas, solicitando la plaza de Vigo; D. Francisco Granell Cebolla, Médico con residencia en Sueca, solicitando la plaza de Sueca; D. Ernesto Sanz Roselló, Médico con residencia en Játiba, solicitando la plaza de Játiba; D. Fernando Pérez Abad, Médico con residencia en Gandía, solicitando la plaza de Gandía; D. Angel Rodríguez Alonso, Médico del Servicio de Valladolid, solicitando la plaza de Vigo; D. Perfecto Peña Martínez, Médico del Servicio antivenéreo en situación de excedente, solicitando las pla-

zas de Vigo o Eibar; D. Francisco Dauden Valls, Médico del Servicio de Toledo, solicitando la plaza de Madrid, y D. Antonio Carrillo Ausejo, Médico del Servicio de Oviedo, solicitando la plaza de Vigo:

Considerando que en este concurso se han cumplido los requisitos de la Orden de 2 de Diciembre de 1932, y que los concursantes D. Emilio Enterría Gainza, D. Luis Mena Burgos, don Angel Rodríguez Alonso, D. Perfecto Peña Martínez, D. Francisco Dauden Valls y D. Antonio Carrillo Ausejo reúnen las condiciones establecidas en la Orden mencionada:

Considerando que, no existiendo más que una vacante en Vigo y siendo cuatro los opositores que la han solicitado, ha de adjudicarse al que reúna méritos preferentes, que concurren en el Sr. Peña Martínez:

Considerando que los opositores don Francisco Granell Cebolla, D. Ernesto Sanz Roselló y D. Fernando Pérez Abad no reúnen las condiciones que se exigen para este concurso:

Vista la Orden de convocatoria del concurso anunciada en la GACETA de 27 de Diciembre último, las propuestas del Tribunal calificador para la plaza de Madrid y Comisión permanente de la Junta Central Antivenérea, y los informes favorables del Consejo Nacional de Sanidad y Dirección general del Ramo,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que sean nombrados Médicos clínicos del Servicio Antivenéreo, de Madrid, con la dotación de 6.000 pesetas anuales, D. Emilio Enterría Gainza, y de Vigo, con la de 5.000 pesetas, D. Perfecto Peña Martínez.

2.º Que se desestimen las peticiones formuladas por D. Luis Mena Burgos, D. Angel Rodríguez Alonso y D. Antonio Carrillo Ausejo, por haber sido adjudicada la plaza de Vigo, que solicitaban, a quien acreditó mejor derecho, y las de D. Francisco Granell Cebolla, D. Ernesto Sanz Roselló y D. Fernando Pérez Abad, por improcedentes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 1.º de Marzo de 1933.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Director del Preventorio de San Martín de Trevejo (Cáceres), dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que se harán efectivas con cargo al capítulo primero, artículo 18, parte 1.ª, Sec-

ción 6.ª, Subsección 2.ª, de la vigente ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la provisión de la citada plaza se incorpore al concurso-oposición convocado en 16 de Febrero último para proveer distintas plazas afectas a la lucha antituberculosa, con sujeción a las mismas normas que las citadas en la Circular de esa Dirección general con motivo del concurso-oposición de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1933.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vistas las repetidas peticiones que a esa Dirección general dirigen Médicos especialistas de enfermedades de la infancia en solicitud de que se aclare su situación en los posibles concursos y oposiciones dependientes de esa Dirección y de su Sección de Higiene infantil, comparada con las de los Médicos Puericultores y diplomados por la Escuela Nacional de Puericultura, y siendo además patente la irregularidad de que Profesores honorarios y agregados de la citada Escuela, así como Directores y Profesores de las provinciales no estén en posesión del citado diploma, y que se dificulte el acceso a tales oposiciones y concursos a especialistas que con anterioridad a la creación de la Escuela Nacional de Puericultura tenían bien acreditada su especialización, no sólo por prestar servicio en Centros oficiales de Puericultura de las distintas provincias, sino por estar reconocidos así por la clase médica en general, por sus publicaciones de enfermedades de la infancia, Higiene infantil y Puericultura,

Este Ministerio, ante esta situación anormal que limita derechos públicamente reconocidos, ha acordado equiparar a los especialistas puericultores existentes con anterioridad a la creación de la Escuela Nacional de Puericultura, y en su consecuencia, dictar las siguientes bases, a los efectos de concursos y oposiciones:

1.ª Para los efectos de concursos y oposiciones a las plazas de Médicos puericultores de los servicios dependientes de esa Dirección general, serán admitidos, en igualdad de condiciones, los puericultores diplomados y todos los profesionales que hayan desempeñado, con carácter de numerarios, cargos en los servicios de Puericultura e Higiene infantil dependientes del Estado, Provincia o Mu-

Municipio, siempre que estos servicios se hayan desempeñado con anterioridad al Decreto de creación de la Escuela Nacional y se hayan prestado en las capitales de provincia.

2.ª Los Médicos dedicados a la especialidad de enfermedades de la infancia con anterioridad a la creación de la citada Escuela, no incluidos en la base anterior, podrán solicitar de esa Dirección general las mismas ventajas que los anteriores, pero habrán de presentar en la misma los méritos y servicios que aleguen para justificar su especialización.

3.ª Tanto los comprendidos en la base 1.ª como los de la 2.ª, deberán solicitar el reconocimiento, mediante certificación de esa Dirección general, de los derechos que en ella se conceden, en el plazo improrrogable de tres meses, acompañando los de la base 1.ª certificado de haber ejercido en servicios oficiales de puericultura del Estado, Provincia o Municipio de capital de provincia, con anterioridad a la creación de la Escuela Nacional de Puericultura y con carácter de numerario, y los de la base 2.ª, instancia dirigida al Sr. Director general de Sanidad y acompañada de la relación justificada de méritos, publicaciones, etc.

4.ª Los que en este plazo improrrogable no se acojan a los beneficios de esta disposición, se considerará que voluntariamente renuncian a obtenerlos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1933.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado en 21 de Noviembre de 1932, para proveer una plaza de Médico para los servicios de Cirugía infantil y otra de Médico para los servicios de Medicina, vacantes en el Sanatorio Marítimo de Oza (Coruña):

Resultando que dentro del plazo marcado en la convocatoria del concurso-oposición han concurrido con sus instancias y documentaciones don Maximino Fernández Martínez, D. Manuel Gutiérrez Guijarro, D. Alfonso Cima-devilla Reinoso, D. Antonio Oliete Chavarría y D. José Juan Muñoz, como aspirantes a la plaza de Cirugía, y D. Rafael Fernández Obanza, como aspirante a la plaza de Medicina:

Resultando que reunido el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de

oposición, y realizados aquéllos de acuerdo con lo determinado en las normas fijadas en la convocatoria, y previa detenida deliberación y estudio de los expedientes presentados, acordó, por unanimidad, proponer para ocupar la plaza de Cirugía, a D. Manuel Gutiérrez Guijarro, y para la de Medicina, a D. Rafael Fernández Obanza:

Vista la Orden y la convocatoria del presente concurso-oposición:

Considerando que se han cumplido los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Sanidad, y lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien aprobar el concurso-oposición de que se trata y nombrar a D. Manuel Gutiérrez Guijarro y a D. Rafael Fernández Obanza, para las plazas de Médico para los servicios de Cirugía infantil y Médico para los servicios de Medicina, respectivamente, del Sanatorio Marítimo de Oza, con el haber anual de 3.000 pesetas cada uno, que percibirán del capítulo 1.º, artículo 22, conceptos 2.º y 3.º, Sección 6.ª, Subsección 2.ª, de la vigente ley de Presupuestos, y por un período de diez años, prorrogables por períodos de otros diez, previo informe del Director del establecimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1933.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Ha sido un anhelo de esa Dirección general, compartido por este Ministerio, la fijación de plantillas del personal de todas clases en cada una de las oficinas del Ramo. Las plantillas de cada oficina determinarán la total de cada Corporación y, por lo tanto, las que de cada Cuerpo han de proyectarse para el presupuesto del ejercicio siguiente. De otro lado, en tanto no se llegue a la fijación de plantillas de una manera precisa, carece de completa eficacia el Reglamento de traslados que requiere también la existencia de opositores en expectación de ingreso y de garantía, la concesión de autorizaciones para el devengo de indemnización por jornadas extraordinarias.

Cierto que algunos Administradores se han ocupado y se vienen ocupando de la redacción de las plantillas con el mayor interés, pero otros, en cambio, no conceden a la cuestión la máxima importancia que tiene.

Se impone, pues, como medida general, que se constituyan en las Administraciones principales unas Juntas que hagan las propuestas de plantillas de las respectivas demarcaciones, y, como consecuencia, de las autorizaciones de devengo de indemnización por jornadas extraordinarias, a falta de personal para cubrir todos los servicios dentro de la jornada normal. Y a dichas Juntas habrá de corresponder además el examen y, por ende, el juicio crítico del reparto de beneficios económicos, de acuerdo con los preceptos legales. Estos juicios críticos podrán motivar visitas extraordinarias de inspección para corregir lo que sea corregible y exigir, en su caso, responsabilidades.

El resultado de esta labor de conjunto habrá de traducirse en proyectos de aumento de personal de cada clase en la medida precisa y en suplementos de crédito para las atenciones inaplazables, por mediación siempre del Consejo Superior de Correos, que debe conocer en todo momento las más apremiantes necesidades de todo orden para la buena marcha de los servicios y para las recompensas al personal en justa correspondencia a sus meritorios esfuerzos.

Por las razones que preceden, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien disponer:

1.º En cada una de las Administraciones principales se crearán Juntas asesoras de personal, compuestas del Interventor, un funcionario técnico y un subalterno, designados estos dos últimos libremente por los funcionarios de su clase de toda la demarcación. En las que hubiera en total cinco o más Auxiliares femeninos de Correos elegirán éstos también un representante de su Cuerpo. Todos los elegidos habrán de ser de la plantilla de la Administración principal correspondiente.

2.º Será función de estas Juntas:

a) El estudio y propuesta de las plantillas del personal de las diferentes Corporaciones dentro de la demarcación y de acuerdo con los honorarios de los servicios fijados por los Administradores, en uso de sus atribuciones.

b) Como consecuencia de la insuficiencia de personal en relación con las plantillas propuestas, solicitar las autorizaciones para el devengo de indemnización por trabajos en jornadas extraordinarias.

c) Comprobar que las indemnizaciones concedidas por jornadas extraordinarias y por horas nocturnas, se ajustan a las verdaderas necesida-

des de los servicios y son repartidas entre los funcionarios con el mayor espíritu de justicia.

d) Comprobar, asimismo, que se cumplen las normas establecidas, para la asignación del personal en jornadas u horas que devenguen indemnización.

3.º Las Juntas habrán de hacer las propuestas de plantillas y de autorizaciones para los devengos de indemnización por jornadas extraordinarias y horas nocturnas a los Administradores principales que, con su informe, las remitirán a la Dirección general, separadamente las que se refieren a personal técnico y Auxiliares femeninos de las del personal subalterno.

4.º Se reunirán las Juntas una vez, por lo menos, cada mes, actuando de Presidentes los Interventores, y de Secretarios los miembros que las propias Juntas designen.

Todos los acuerdos habrán de hacerse constar en los libros de actas, foliados y con la oportuna certificación en la primera página expedida por los Interventores con el visto bueno de los Administradores principales.

5.º De las irregularidades que observen, darán cuenta las Juntas a los respectivos Administradores, por medio de copia certificada de la parte del acta en que se hayan hecho constar las irregularidades observadas. En el caso de que los Administradores no subsanen en seguida las irregularidades a satisfacción de las Juntas y de los perjudicados, si los hubiere, remitirán éstas otra copia certificada del acta a esa Dirección general.

6.º Incurrirán en responsabilidad, incluso de carácter económico, las Juntas que procedan con negligencia o parcialmente, ocultando o falseando hechos y circunstancias que debar ser tenidos en cuenta para una resolución o acuerdo.

7.º Cuando haya en una Administración principal más de veinte funcionarios de un mismo Cuerpo, podrán elegir dos representantes suyos en la Junta, en lugar de uno.

8.º Queda facultada esa Dirección general para dictar las instrucciones que estime convenientes y para hacer extensivas las Juntas con la organización que estime más adecuada a las Gerencias de los Servicios Postales, Giro Postal y Caja Postal de Ahorros.

Viva V. I. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1933.

P. D.,
EMILIO PALOMO

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: En diferentes presupuestos de esa Dirección general viene consignándose crédito para el abono de los gastos de viaje de los funcionarios de Correos trasladados de residencia con carácter forzoso, así como los de sus familiares.

Por otra parte, en la base 16 de la Ley de 1.º de Julio último, se determina que cuando los traslados sean forzosos se indemnizará a los funcionarios por los gastos que les originen, y el Reglamento de traslados de 1.º de Marzo del año anterior, en su artículo 14, preceptúa también que serán abonados a los funcionarios los gastos por traslado forzoso, con arreglo a los preceptos que estén en vigor; mas como no existe disposición especial para ese Ramo que regule la aplicación de este precepto, a propuesta de esa Dirección general, he tenido a bien disponer lo siguientes:

Primero. Los funcionarios de Correos trasladados con carácter forzoso, a quien afecte el Reglamento de traslados de 1.º de Marzo de 1932, tendrán derecho a que se les abonen los gastos de viaje, que comprenderán los de ferrocarril, pasaje por mar o medios de locomoción que existan entre los puntos de origen y destino, ocasionados por sus familias, en departamentos o camarotes de primera, segunda o tercera clase, según se trate, respectivamente, de funcionarios técnicos, carteros urbanos o personal subalterno, y los de facturación de equipajes, transporte y acarreo de mobiliario y enseres por la tarifa mínima hasta 1.000 kilos.

Segundo. Se entenderá por familia a estos efectos:

a) La esposa, hijos varones menores de edad e hijas solteras que vivan a expensas del funcionario trasladado.

b) La madre de aquél y la de su esposa que, siendo viudas, vivan a expensas del funcionario y en su mismo domicilio.

c) Las hermanas solteras menores de edad y los hermanos varones hasta dieciocho años, cuando, siendo huérfanos, vivan con el funcionario trasladado.

Tercero. A los funcionarios a quienes alcancen los beneficios de esta disposición se les anticiparán, a justificar, los gastos que, aproximadamente, tengan que realizar, siendo de aplicación, a estos efectos, lo que determina la Real orden de 16 de Diciembre de 1926 (D. O., 22 del mismo mes), para los anticipos de dietas.

Aprobada por la Superioridad la nota definitiva de los gastos de viaje ocasionados en un traslado, se abonará al interesado la diferencia entre el

anticipo recibido y el total de los gastos satisfechos, si éstos fueran mayores que la cantidad recibida, reintegrándose el sobrante en caso contrario.

Cuarto. Esa Dirección general dictará las disposiciones complementarias y aclaratorias que estime oportunas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Febrero de 1933.

P. D.,
EMILIO PALOMO

Señor Director general de Correos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Encargado de curso para la asignatura de Matemáticas del nuevo Instituto de Valladolid a D. Feliciano González Bernabé, con el haber anual de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo 16, artículo 1.º, concepto 17 del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Febrero de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Fernando Bosch Berga Conservador del Gabinete de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Valencia, con la indemnización anual de pesetas 2.000; único concurrente al concurso anunciado en 12 de Enero último para la provisión de la expresada plaza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Febrero de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Fallecido en 15 del actual D. Juan Díez Tortosa, Catedrático numerario de la Facultad de Farmacia de Granada, que se hallaba comprendido dentro de la Sección quinta del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que en virtud de ascenso reglamentario, pase a ocupar su número en la expresada Sección quinta del Escalafón D. Fernando Escobar Manzano, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el haber anual de 12.000 pesetas; en la sexta, D. Wenceslao González Oliveros, de Derecho de Salamanca, con el de pesetas 11.000, y en la séptima, D. Blas Pérez González, de Derecho de Barcelona, con el de 10.000 pesetas y 1.000 más de residencia.

2.º Que los mencionados ascensos lo serán con efectos de antigüedad del día 16 del presente mes, siguiente al del fallecimiento del Sr. Díez Tortosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Febrero de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Jaraicejo (Cáceres), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Francisco Solana:

Resultando que la Oficina técnica de construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 9.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto don Francisco Solana, para la construcción por el Ayuntamiento de Jaraicejo (Cáceres), de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas; y

Segundo. Que se conceda en principio al expresado Ayuntamiento la subvención de 36.000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Decreto de 10 de Julio de 1928.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Febrero de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por excedencia de D. Aurelio Gadea Rubio, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal del Magisterio primario de Málaga, ha quedado vacante en dicho Escalafón una plaza con la dotación de 3.000 pesetas anuales, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escala, y en su consecuencia, que D. Teodoro Martín Robles, Auxiliar de Ciencias de la Normal de Salamanca, pase a ocupar en dicho Escalafón el número 17 y sueldo anual de 3.000 pesetas; D. Cirilo del Río Rodríguez, Auxiliar de Ciencias en la Normal de Ciudad Real, pase al número 39 y sueldo anual de 2.500 pesetas, y que D. Agustín Ballesteros Ballesteros, Auxiliar de Pedagogía de la Normal de Navarra, pase al número 80 y sueldo de 2.000 pesetas anuales, todos ellos con efectos económicos y de Escalafón a partir del 6 de Octubre del año anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Febrero de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Claustro de Profesores de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien hacer extensiva a los Auxiliares de las Escuelas Superiores de Veterinaria la concesión otorgada a los de Universidades para la elección de cargos y todos los asuntos objeto de la deliberación y acuerdo de los Claustros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Febrero de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En la base 3.ª del tema 2.º del Concurso de grabado, convocado por Orden ministerial de 3 del actual (GACETA del 4), se omitió involuntariamente decir que la plancha había de ser original e inédita, y teniendo en cuenta que esto pudiera dar lugar a torcidas interpretaciones,

Este Ministerio ha dispuesto que dicha base quede redactada en la forma siguiente:

“3.ª Los autores presentarán la plancha firmada, original e inédita, con dos pruebas sacadas directamente de la misma. También podrán presentar más estampas en diferentes tintas y papeles.”

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Febrero de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Las Palmas D. José Pérez Molina, por haberle sido admitida la dimisión por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 del mes actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, a partir de la indicada fecha, sea reintegrado en el cargo de Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Conferencia mundial de la Energía, dedicada al estudio de los problemas de producción y utilización de la Energía eléctrica, a la que está adherida España, ha constituido una Sección especial destinada a coordinar las investigaciones, estudios y experiencias de todos los países que en ella participan, en cuanto a la construcción y explotación de grandes presas se refiere.

Esta Sección tiene por su importancia, presupuesto y organización especiales, por lo cual es preciso que los países que en ella quieren participar presten adhesión especial a la misma.

A ella pertenecen actualmente diez y nueve países, entre los cuales se encuentran las principales naciones del mundo, y España ha sido invitada a adherirse.

Teniendo en cuenta la importancia que ha adquirido en nuestra nación la construcción de esta clase de obras, será indudablemente de gran provecho participar en estas labores, por cuanto permitiría aprovecharse de la experiencia de los demás países y dar a co-

nocer además, en el extranjero, los notables trabajos que respecto al particular se efectúan en el nuestro.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se acuerda la adhesión de España, representada por el Ministerio de Obras públicas, a la Comisión internacional de grandes presas de la Conferencia mundial de la energía.

2.º El representante de la Comisión internacional de grandes presas, será designado por el Ministerio de Obras públicas.

3.º La cuota anual que debe satisfacerse como consecuencia de esa adhesión se librará con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º, "Servicios especiales", concepto 1.º del Presupuesto, entre tanto se consigna explícitamente esta partida en el capítulo 20, artículo único.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Febrero de 1933.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 13 del corriente, por la que se nombra a D. Carlos Cardenal y Pujals, Profesor titular de la Cátedra de Arquitectura Industrial, Sanidad, Higiene y Psicotecnia Industriales, de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, y en virtud de figurar en el presupuesto de este Departamento el crédito correspondiente para satisfacer los haberes del personal del Cuerpo de Ingenieros Industriales, que integran los Profesores de dicha Escuela y forman parte del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingeniero segundo del Cuerpo al servicio de este Departamento, en su plantilla especial, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 7.000 pesetas, a D. Carlos Cardenal y Pujals, cuyos haberes devengará con cargo al capítulo 1.º, artículo 10, concepto 6.º del presupuesto vigente de este Ministerio, a partir del día 16 del mes corriente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1933.

P. D.,

SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia fecha 15 del corriente, en que D. Juan de Zavala y Arellano, Ingeniero asimilado a la categoría de Ingeniero Jefe de segunda clase, que presta sus servicios en la Jefatura de Vizcaya, solicita se le declare en situación de excedencia voluntaria:

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de Noviembre de 1931, cuyo artículo 74 es de aplicación en este caso por llevar el solicitante más de un año de servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con la solicitud de referencia, ha tenido a bien declarar excedente voluntario, sin sueldo, al Ingeniero de dicho Cuerpo D. Juan de Zavala y Arellano, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1933.

P. D.,

SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: La elaboración y venta del pan en Madrid atraviesa desde hace ya mucho tiempo una honda crisis, que constituye un problema cuya solución, en beneficio de la industria y de los consumidores, es necesario y urgente acometer.

Todos los elementos interesados en el mismo acuden a este Ministerio en súplica de que intervenga para obtener una rápida solución y, a cuyo efecto, es conveniente el nombramiento de una Comisión en la que estén representados, además de los elementos interesados en la industria, el Gobierno civil de la provincia, el Ayuntamiento y el Consorcio de la Panadería, que por los valiosos elementos de juicio que poseen sobre el asunto, ha de ser su colaboración muy eficaz y conveniente a este Departamento, para el mejor conocimiento de todos los aspectos del problema que puedan servirle de base para su rápida solución.

Por lo expuesto, este Ministerio ha acordado:

Primero. Disponer que se constituya una Comisión, presidida por V. I., e integrada, como Vocales, por D. Manuel Frade, en representación del Go-

bierno civil de la provincia; D. Manuel Cordero, en la del Ayuntamiento; don José María Blanco Folgueira, Gerente del Consorcio de la Panadería de Madrid; D. Angel García y D. Marcelino de Prada, en la de los patronos panaderos; D. Rafael Henche y D. Felipe García, en la de los obreros, y D. Antonio López Baeza, en la de los consumidores.

Actuará como Vicepresidente el funcionario afecto a este Ministerio, don Fermín Fraguas Fernández, y como Secretario, el Inspector general de Abastecimientos, D. Agustín Velarde y de Castró.

Segundo. En el plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, esta Comisión someterá a este Ministerio estudio-propuesta de solución del problema de la fabricación y venta de pan en Madrid, sobre la base de la transformación de la industria y concentración de la producción.

Tercero. Conocida la propuesta que hace referencia el apartado anterior, este Ministerio dictará las disposiciones que estime oportunas para la resolución del asunto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Reunida la Comisión nombrada por Orden del 2 de los corrientes para el estudio del problema de la fabricación y venta del pan en Madrid y pueblos consorciados, y al objeto de resolver, de momento y hasta la resolución definitiva de la cuestión, conforme a lo que determina el apartado tercero de la referida Orden, oído el informe de la repetida Comisión,

Este Ministerio ha acordado que la clasificación del pan candeal en Madrid y demás pueblos consorciados, se haga en la forma siguiente:

Primero. El pan de familia sujeto a tasa en todos los Ayuntamientos consorciados, se fabricará en piezas de pan candeal de forma redonda y superficie lisa.

Estas piezas, únicas que estarán sujetas a peso determinado, se fabricarán con el de quinientos y mil gramos y a los efectos del repeso se les reconocerá un margen de cocción de un cuatro por ciento en cada kilo.

Los fabricantes y expendedores de pan vienen obligados a tener en todo momento en sus mostradores **cuatro**

pan de familia sujeto a tasa sea preciso para el normal abastecimiento de los vecindarios respectivos.

Segundo. Serán consideradas de lujo las piezas de pan candeal inferiores a quinientos gramos, y la superficie de las mismas será necesariamente de forma distinta a la del pan de familia, para evitar toda confusión, siendo asimismo diferente al del pan de familia, el precio a que estas piezas de pan de lujo se expendan al público en exhibición de todo desconcierto que pueda perjudicar a éste.

El Consejo del Consorcio, en uso de sus facultades, acordará las normas para el mejor cumplimiento de este artículo, dando cuenta de su acuerdo a la Superioridad para su aprobación.

Tercero. Queda derogado el párrafo del apartado k) del artículo 12 del vigente Reglamento del Consorcio de la Panadería y, en su consecuencia, los fabricantes de pan candeal en todos los Ayuntamientos a donde alcanza el radio de acción del Consorcio, absorberán y subvenderán desde este momento, al pago de las dos pesetas en saco de harina que hasta la fecha percibían del Consorcio para atender al pago del aumento de salario a los obreros de pan candeal, acordado por el Comité paritario de Artes Blancas, en el año 1931.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos donde alcanza el radio de acción del Consorcio de la Panadería de Madrid, el de esta entidad y demás efectos, Madrid, 2 de Marzo de 1933.

MARCELIANO DOMINGO

Señor Gobernador civil de Madrid.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA REPUBLICA

Se saca a concurso la venta de fotografías y recuerdos de los diferentes Palacios del Patrimonio de la República, lo que tendrá lugar con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Las fotografías y colecciones que se vendan serán las que a este efecto suministrará el Patrimonio; el precio de las mismas para la adquisición por el rematante será el que fije el Patrimonio, teniendo en cuenta el precio de coste; sobre éste podrá establecer el vendedor un pequeño recargo en que consistirá su beneficio.

2.º La venta de recuerdos y objetos está ~~instituida~~ en la concesión; pero la clase de los mismos estará sujeta a la

previa aprobación de la Comisión Artística del Consejo, sin la cual no autorizará su venta.

3.º Se autorizará la instalación de puestos o "stands" en los diferentes Palacios y Posesiones cuya forma y construcción será con arreglo al modelo que proponga el rematante una vez adjudicada la concesión y que habrá de ser aprobada por el Consejo; el número de puestos se determinará según el edificio donde vayan a instalarse y los gastos de instalación y entretenimiento serán de cuenta del concesionario.

4.º En el pliego se determinará la cantidad anual que, como renta, pagará el peticionario, así como las garantías que ofrezca para la buena realización de su labor, acompañando cuantos justificantes de méritos u obras realizadas de esta misma índole pueda aportar.

5.º El plazo de concesión es por cinco años, prorrogables a voluntad del Consejo. La concesión puede, sin embargo, suprimirse, sin derecho a indemnización de ninguna clase, cuando por el abandono del concesionario se hiciera desmerecer el servicio.

6.º Los pliegos se dirigirán a la Secretaría del Consejo hasta el día 15 de Marzo, haciendo constar la conformidad con las anteriores condiciones.

Madrid, 1.º de Marzo de 1933.—El Presidente.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES

La Embajada de los Estados Unidos de América en esta capital ha comunicado que con fecha 30 de Noviembre de 1932, fué depositado en Washington el instrumento de ratificación de Polonia del Convenio Radiotelegráfico Internacional y Reglamentos anejos, que fueron firmados en dicha capital el 25 de Noviembre de 1927.

También ha participado el depósito del instrumento de ratificación del mismo Convenio hecho por Panamá el 20 de Enero de 1933 y por Turquía el 26 del citado mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento general con referencia a la GACETA DE MADRID número 73 del año 1929, que publicó el texto del mencionado Convenio y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en los números 113, 124 y 282 de 1929; 99, 121 y 322 de 1930; 7, 142 y 345 de 1931; 146, 266 y 285 de 1932.

Madrid, 1.º de Marzo de 1933.—El Subsecretario, J. Gómez Ceceín.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD CIRCULARES

Relación de los aspirantes presentados al concurso-oposición convocado en 4 de Febrero próximo pasado, para proveer una plaza de Practicante del Instituto Antipalúdico y de Higiene rural de Navalmoral de la Mata, y estado

en que se encuentran sus documentaciones:

Número 1.—Don Julio Hernando Fernández.—Completa.

Número 2.—Don Francisco Muñoz Camino.—Completa.

Número 3.—Don Miguel Fernández Lesmes.—Completa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, Madrid, 1 de Marzo de 1933.—El Director general, P. D., Sadi de Buen.

Se convoca a los señores opositores a la plaza de Director del Sanatorio de Torremolinos (Málaga), para el día 8 del actual, a las once de la mañana, en esta Dirección general, a fin de dar comienzo a los ejercicios de oposición, Madrid, 2 de Marzo de 1933.—El Director general, M. Pascua.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, se convoca a concurso-oposición para proveer treinta plazas de Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, que se incorporarán a la plantilla general del Cuerpo, conforme se sucedan las vacantes en el mismo, quince de las cuales se destinarán a las Direcciones de los Centros de Higiene rural, creados en los vigentes Presupuestos.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que se señalan en el Reglamento que a continuación se inserta, presentarán sus instancias en el Registro general de esta Dirección, dentro del plazo de quince días laborables, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos a que el citado Reglamento hace referencia.

La fecha en que darán comienzo los ejercicios se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios de este Centro directivo.

Madrid, 28 de Febrero de 1933.—El Director general, M. Pascua.

REGLAMENTO

Artículo 1.º Los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español o estar naturalizado en España.

b) Poseer la aptitud física necesaria en relación con el servicio que han de desempeñar.

c) Poseer el Diploma de Oficial Sanitario u ocupar cargos dependientes de los Institutos provinciales de Higiene o de las Instituciones Sanitarias comprendidas en el primer grupo de los tres que constituyen la base primera del Real decreto de 10 de Junio de 1930, que hayan obtenido sus plazas por concurso u oposición y haber realizado la prueba de aptitud a que se refiere el Real orden de 26 de Febrero de 1930, con resultado positivo.

d) No exceder de cuarenta y cinco años de edad el día que termina el plazo de admisión de instancias.

e) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de honor o por expediente administrativo.

f) Carecer de antecedentes Penales, g) Haber satisfecho 50 pesetas en metálico, en el Negociado de personal

de esta Dirección, como derechos de oposición, en el acto de presentar sus documentos.

Artículo 2.º Los Médicos que deseen tomar parte en el concurso-oposición, habrán de solicitarlo dentro del plazo de quince días expresado en la convocatoria, del Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, por medio de instancia extendida en papel correspondiente y acompañada de los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, debidamente legalizada, si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

2.º Certificado facultativo que acredite la aptitud física, teniendo en cuenta que el Tribunal, por su parte, podrá someter al aspirante a reconocimiento si así lo juzga conveniente.

3.º Testimonio notarial del título correspondiente y certificaciones académicas que sean precisas.

4.º Diploma de Oficial sanitario o de haber sido aprobado en la prueba de aptitud a que hace referencia el artículo 1.º

5.º Declaración jurada en la que el solicitante manifiesta no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ni encontrarse sujeto a expediente gubernativo.

6.º Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.

Artículo 3.º El Tribunal, presidido por el Inspector general de Sanidad interior, estará constituido por D. Gerardo Clavero del Campo, Inspector provincial de Sanidad de Santander; D. Federico Beato González, Subdirector de la Estación sanitaria del puerto de La Coruña; D. Pedro Zarco Bohórquez, Director del Sanatorio de Valdelatas, y D. Francisco Ruiz Morote, Inspector provincial de Sanidad de Cáceres, actuando de Secretario el Vocal de menor categoría.

Artículo 4.º El día anterior al del comienzo de los ejercicios, que será fijado previo anuncio del Tribunal con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, se efectuará un sorteo público de todos los opositores, los cuales actuarán por el orden que resulte de dicho sorteo.

Artículo 5.º El aspirante que no se presente al llamamiento del Tribunal quedará excluido del concurso-oposición, no admitiéndose excusa alguna por su falta de asistencia.

Artículo 6.º Los aspirantes presentarán toda clase de documentos que acrediten sus méritos y servicios de índole sanitaria, verificando los ejercicios siguientes:

1.º Desarrollo por escrito en tres días consecutivos, durante el plazo de cuatro horas para cada uno, como máximo, de tres temas de Sanidad en general, que serán designados libremente por el Tribunal en el momento de comenzar los ejercicios.

2.º Diagnóstico de una epidemia, consideraciones epidemiológicas y recomendaciones sanitarias sobre la misma a partir de los datos que suministre el Tribunal.

3.º Desarrollo por escrito de dos temas, durante el plazo máximo de cuatro horas para cada uno, sobre

Administración y Organización sanitaria.

4.º Resolución de dos problemas prácticos de laboratorio con aplicación al diagnóstico de las enfermedades infectocontagiosas y a la epidemiología.

5.º Desarrollo por escrito de una organización sanitaria que libremente señale el Tribunal.

Artículo 7.º Al presentarse el opositor ante el Tribunal exhibirá y firmará la papeleta que acredite haber satisfecho la cantidad de 50 pesetas, a que se refiere el apartado g) del artículo 1.º, cuya firma cotejará el Secretario del Tribunal con la de la solicitud, perdiendo el aspirante todos los derechos si las firmas, en su letra y rúbrica, no fuesen iguales.

Artículo 8.º La calificación se hará por el sistema de puntos, y cada Juez podrá dar de uno a diez, como máximo; el total obtenido por cada opositor será la calificación del ejercicio. El opositor que no reúna 25 puntos, por lo menos, en cada ejercicio no podrá ser aprobado.

Artículo 9.º Terminados los ejercicios, el Tribunal, teniendo en cuenta la puntuación obtenida y los méritos aducidos para la clasificación definitiva de los 30 opositores que, a su juicio, merecieran las plazas, propondrá a la Superioridad, por orden de prelación, el nombramiento de los mismos.

Artículo 10. Hecha la clasificación definitiva de los aspirantes por el Tribunal, éste remitirá a la Dirección general el expediente del concurso-oposición con la propuesta de los opositores aprobados, la cual, a su vez, pasará el expediente al Consejo Nacional de Sanidad para que informe sobre la tramitación seguida al efecto.

Artículo 11. Una vez informado por el Consejo Nacional de Sanidad se elevará la propuesta del Tribunal al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para el nombramiento de los aspirantes, entendiéndose que estos fallos son inapelables.

Artículo 12. En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer mayor número de aspirantes de los que correspondan a las plazas convocadas.

Madrid, 28 de Febrero de 1933.—El Director general, M. Pascua.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la propuesta del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza para cubrir la plaza de Maestro de la Escuela preparatoria para ingreso en el mismo:

Resultando que por la referida Escuela preparatoria fué creada por Orden de 10 de Enero del corriente año, y que el Claustro de Profesores de dicho Instituto, según certificación de acta correspondiente, tomó por unanimidad el acuerdo de proponer para dicha Escuela a D. Inocencio Gil Sarriá, Maestro nacional de la de Trola (Huesca).

Teniendo en cuenta que aparece

cumplido lo dispuesto en el Decreto de 25 de Septiembre de 1931 y Orden de 2 de Enero siguiente, incluso la obligación municipal relativa a casa-habitación para el Maestro, y que el Maestro propuesto reúne las circunstancias prevenidas.

Visto el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza de Zaragoza,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar a D. Inocencio Gil Sarriá Maestro de la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza, con el haber que actualmente disfruta por el Escalafón y en los términos contenidos en los apartados primero y segundo de la Orden de 12 de Marzo de 1932, de cuyo cargo se posesionará el interesado en el plazo reglamentario, considerándose seguidamente vacante la Escuela de Trola (Huesca), la cual será incluida en la relación correspondiente.

Lo que comunico a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Enero de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza, Presidente del Consejo provincial de Primera enseñanza y Jefe de la Sección administrativa de dicha capital.

Vistas las actas de propuesta para el cargo de Director de la Escuela graduada con menos de seis Secciones, formuladas en cumplimiento de la Orden de 23 de Noviembre último, teniendo asimismo en cuenta los informes emitidos por los Inspectores de Zona y Consejos provinciales correspondientes, en uso de las atribuciones que el artículo 19 del Decreto de 1.º de Julio de 1932 le confiere,

Esta Dirección general ha acordado designar Maestros directores de las Escuelas graduadas con menos de seis grados, que a continuación se expresan, a los señores siguientes:

Provincia de Alava.

Doña María López de Uralde y Lazcano, para la Dirección de la Escuela graduada de niñas de La Guardia.

Doña María Navarro Olite, para la ídem íd. íd. de El Portal de Ali (Victoria).

Provincia de Alicante.

Doña María Dolores Calleja Trabado, para la Dirección de la Escuela graduada de niñas de Muchamiel.

D. Francisco Sirena Morera, para la ídem íd. de niños de Vergel.

D. Rafael Aznar Mira, para la ídem ídem íd. de Muchamiel.

Provincia de Badajoz.

D. Juan Sociats Amaya, para la Dirección de la Escuela graduada de niños de Higuera de Vargas.

Doña Andrea Pozo Obregón, para la ídem íd. de niñas de Higuera de Vargas.

D. Pablo Sánchez Fernández, para la ídem íd. de niños "Giner de los Ríos", de Montijo.

D. Fernando Alvarez de Pascasio, para la ídem íd. íd. "14 de Abril", de Montijo.

Provincia de Baleares.

D. Joaquín Adiego Arizmendi, para

la Dirección de la Escuela graduada de niños de Ciudadela (Ibiza).

Doña Teresa Ortega Sañudo, para la ídem íd. de niñas de Inca.

D. Pedro S. Fornés Perelló, para la ídem íd. de niños de Inca.

Doña Emilia Moya Casanovas, para la ídem íd. de niñas de Ibiza.

D. Joaquín Gadea Fernández, para la ídem íd. de niños de Ibiza.

D. Lorenzo María Durán, para la ídem íd. de niños de Sancéllas.

Provincia de Burgos.

Doña Emiliana Bracera Ausín, para la Dirección de la Escuela graduada de niñas de Castrojeriz.

D. Jesús García González, para la ídem íd. de niños de Castrojeriz.

Provincia de Cáceres.

Doña Emilia Palacios Cubas, para la Dirección de la Escuela graduada de niñas de Madroñera.

Provincia de Cádiz.

Doña Carmen Díaz Javierre, para la Dirección de la Escuela graduada de niñas "Ramón y Cajal", de Puerto Real.

Provincia de Granada.

Doña Dolores Ruiz Castilla, para la Dirección de la Escuela graduada de niñas de Motril.

D. Francisco García Guiraum, para la ídem íd. de niños de Durcal.

Doña Carmen Gómez Fernández, para la ídem íd. de niñas aneja a la Normal de Granada.

Provincia de Jaén.

D. Ulpiano Martínez Guerrero, para la Dirección de la Escuela graduada de niños de Campillo de Arenas.

Provincia de Logroño.

D. Vicente Ruiz Elena, para la Dirección de la Escuela graduada de niños de Nájera.

D. Francisco de la Torre Benito, para la ídem íd. de Cenicero.

D. Jesús Alesón Tobías, para la ídem ídem íd. de San Asensio.

D. Félix Rubio Ocariz, para la ídem ídem íd. de Cervera del Río Alhama.

D. Florencio del Amo Marina, para la ídem íd. de Alfaro.

Provincia de Madrid.

D. Victoriano Valdés y Valdés, para la Dirección de la Escuela graduada de niños número 40, B. de Madrid, sita en la calle del Sacramento, número 10.

Doña Josefa Fernández Ortega, para la ídem íd. de niñas "Ramón y Cajal", de Madrid.

Provincia de Málaga.

Doña Juana Torres Ordóñez, para la Dirección de la Escuela graduada de niñas número 8, de Málaga.

Estos nombramientos se entienden como provisionales, pudiéndose formular las reclamaciones a que hubiere lugar en el término de ocho días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, dirigiéndolas a esta Dirección general en papel del Timbre correspondiente por conducto y con informe de los Consejos provinciales, quienes la tramitarán con toda urgencia.

Lo que comunico a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Febrero de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Vista la instancia de D. Vicente Marmaneu Ballester, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Nules (Castellón), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que el Sr. Marmaneu, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 28 de Septiembre de 1929, en la Caja general de Depósitos, 40 títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, importantes 20.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 287.068 de entrada y 120.736 de registro:

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nules se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras:

Resultando que, por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué entregado al Ayuntamiento para su conservación, cual consta en la oportuna acta, unida a este expediente:

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta:

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del Pliego de condiciones generales, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de Pagos se devuelvan a D. Vicente Marmaneu Ballester, contratista de las obras, los títulos de la Deuda amortizable a que se refiere el resguardo señalado con los números 287.068 de entrada y 120.736 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Febrero de 1933.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Estando vacante en esta Escuela una plaza de Ingeniero de Minas, Profesor Auxiliar, encargado de Colecciones y Museos, se anuncia a concurso para la provisión de la misma entre Ingenieros Jefes y subalternos pertenecientes

al Cuerpo de Minas, ya estén en el servicio activo o en situación de supernumerario, de acuerdo con lo que dispone el artículo 70 del Reglamento vigente.

Las solicitudes, dirigidas al Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, se presentarán en la Secretaría de la misma, los días laborables, de diez a doce de la mañana, acompañando los documentos y justificantes de los distintos méritos que puedan alegar.

El plazo de admisión de las solicitudes será de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Febrero de 1933.—El Director, Manuel Abbad y Boned.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por el Auxiliar microfotográfico de la Sección Agronómica de Huesca, D. José Gallego Vicente, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, acreditada con certificación facultativa bastante, que acompaña, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Jefe de dicho Servicio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al referido funcionario un mes de licencia por enfermedad, con abono de sueldo, que comenzará a disfrutar el día en que el interesado reciba esta Orden.

Lo que de Orden del Sr. Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1933.—El Director general, F. Valera.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente promovido por D. Fernando Montero García Valdívía, Ingeniero tercero del Cuerpo de Agrónomos, afecto a la Sección Agronómica de Sevilla, solicitando un mes de licencia por enfermo, que justifica con certificación facultativa bastante, que acompaña, e informe favorable del Jefe de dicho Servicio, y vistas las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo a D. Fernando Montero García Valdívía, con sueldo entero, licencia que comenzará a disfrutar el interesado a partir del día en que reciba la Orden de concesión.

De Orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1933. El Director general, F. Valera.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente. 20.